

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: Línea A. T. 1.805. Línea 25 KV. a E. T. «Soldevila». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza Cataluña, 2.  
 Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. de conductor de aluminio-acero de 27,87 y 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 832 metros, para suministro a la E. T. «Soldevila», de 50 KVA. de potencia. Origen: Apoyo número 10 de la línea a E. T. 237 Rodeo. Presupuesto: 431.000 pesetas. Procedencia de los materiales: Nacional. Situación: Término municipal de Fortosa. Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 28 de agosto de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé. 11.223-C.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*ORDEN de 5 de septiembre de 1973 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.678 interpuesto por don Antonio Martín Galindo y otra.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y tres, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 501.678 interpuesto por don Antonio Martín Galindo y otra, sobre ocupación de parcela propiedad de los mismos, en la construcción del silo y centro de selección de Valladolid; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de don Antonio Martín Galindo y doña Esperanza Calabaza Gutiérrez, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho, las Resoluciones de 3 de abril y 4 de octubre de 1971, impugnadas en el actual proceso, en virtud de las que se revocó dejando sin efecto la Orden declaratoria de la necesidad de ocupación de la finca litigiosa de 29 de noviembre de 1969, sin perjuicio del derecho de resarcimiento de los supuestos daños y perjuicios causados a los expropiados desde el día 7 de mayo del mismo año, con motivo de la tramitación del expediente expropiatorio y de la autorización otorgada en aquella fecha, para la ocupación del predio liberado en las resoluciones recurridas, sin especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 5 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se otorga la condición de colaboradores en la operación de concesión de primas a la producción de cordero de cebo precoz a los mataderos que se citan y se suspende la colaboración de los mataderos que asimismo se señalan.*

Ilmos. Sres.: El pliego de bases de ejecución de esta Presidencia de 13 de octubre de 1972, para la percepción de primas al sacrificio de cordero de cebo precoz, establece en su base 30 el procedimiento que deben seguir los Mataderos Generales Frigoríficos y Municipales para convertirse en Colaboradores del F. O. R. P. P. A. en la operación de concesión de primas a la producción de cordero de cebo precoz.

Esta Presidencia, de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero de este Organismo, en su reunión del día 27 de julio de 1973, adoptado a la vista del informe de la Dirección General de la Producción Agraria, ha resuelto:

1.º Otorgar la condición de Colaboradores a los siguientes Mataderos:

- 142. Matadero Municipal de Motril (Granada).
- 143. Matadero «Almacenes Frigoríficos, S. A.» (ALFRISA), de Sarriá del Ter (Gerona).
- 144. Matadero Municipal de Aranjuez (Madrid).

2.º Suspender la colaboración de los siguientes Mataderos:

- Matadero General Frigorífico del Cardoner, S. A.
- Matadero Municipal de Tarrasa.
- Matadero Municipal de Sabadell.
- Matadero General Frigorífico Espiasa, de Santa Eugenia de Borga.

3.º Ampliar la condición de matadero colaborador otorgada al Matadero Municipal de Pamplona, en el Comité Ejecutivo y Financiero de 31 de enero de 1973, con efecto retroactivo desde el 27 de diciembre de 1972 inclusive.

En los mataderos enumerados en el punto 1.º podrá acreditarse la concesión de primar a partir de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones dictadas al efecto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1973.—El Presidente, L. García de Oteiza

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F. O. R. P. P. A., Secretario general del F. O. R. P. P. A., Interventor Delegado del F. O. R. P. P. A., Director Técnico Ganadero del F. O. R. P. P. A.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

*ORDEN de 12 de septiembre de 1973 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Inocencio Madina e Hijos, Sociedad Anónima», por Orden de 19 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el sentido de rectificar la especificación de las mercancías de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Inocencio Madina e Hijos, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 19 de septiembre de 1972 para la importación de alambrán de acero fino al carbono y barras laminadas en caliente, por exportaciones previamente realizadas de tornillería, solicita su modificación en el sentido de rectificar la especificación de las mercancías de importación y sus partidas arancelarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Inocencio Madina e Hijos, S. A.», con domicilio en San Lorenzo, 14, Vergara (Guipúzcoa), por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1972, en el sentido de que las mercancías de importación serán las siguientes:

Calidad	Partida arancelaria	Mercancía
F.114	73.10.A.1	Alambrán de acero especial sin aleación.
F.114	73.10.A.4.a	Barras lisas de sección circular de acero especial sin aleación.
F.114	73.10.A.8	Barras de sección hexagonal de acero especial sin aleación.
F.1	73.10.B.1	Alambrán de acero no especial.
F.1	73.10.B.4.a	Barras lisas de sección circular de acero no especial.
F.1	73.10.B.6	Barras de sección hexagonal de acero no especial.
F.125	73.15.D.5.a	Alambrán de acero aleado de construcción.
F.125	73.15.D.5.b	Barras laminadas en caliente o forjadas de acero aleado de construcción.

2.º Permanecen inalterables los efectos contables establecidos en la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1972 que ahora se modifica.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, la clase y calidad del acero incorporado a la tornillería, a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración y tras las comprobaciones que tenga o bien efectuar, expida la correspondiente certificación, teniendo en cuenta tal circunstancia.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de mayo de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma decimosegunda, dos, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de septiembre de 1972, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se conceden los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje, 1973».*

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje 1973», convocados por Resolución de esta Dirección General de 17 de diciembre de 1971, la misma ha tenido a bien conceder los citados premios de la siguiente forma:

### NACIONALES

#### Cine profesional

Apartado a), películas de 35 milímetros, tema libre:

Premio de 300.000 pesetas a «Cuenca en volandas», de Dédalo Films.

Accésit de 150.000 pesetas, desierto.

Apartado b), películas de 35 milímetros, tema obligado «El turismo en España»:

Premio de 300.000 pesetas a «Desierto verde», Inarci Films.

Accésit de 150.000 pesetas, desierto.

Apartado c), películas de 16 milímetros:

Premio de 100.000 pesetas, desierto.

Accésit de 50.000 pesetas, desierto.

#### Cine aficionado

Apartado d), películas de 16 milímetros y ocho milímetros:

Premio de 25.000 pesetas a «Catedral del Valles», de Salvador Balde Oller.

Accésit de 15.000 pesetas a «Donde se oye el silencio», de Eugenio Anglada Arboix.

### EXTRANJEROS

#### Cine profesional

Apartado a), películas de 35 milímetros, tema libre:

Premio de 300.000 pesetas, desierto.

Accésit de 150.000 pesetas, desierto.

Apartado b), películas de 35 milímetros, tema obligado «El turismo en España»:

Premio de 300.000 pesetas, desierto.

Accésit de 150.000 pesetas, desierto.

Apartado c), películas de 16 milímetros:

Premio de 100.000 pesetas a «La Isla Blanca», de Herbert Apfelter.

Accésit de 50.000 pesetas, desierto.

#### Cine aficionado

Apartado d), películas de 16 milímetros y ocho milímetros:

Premio de 25.000 pesetas, desierto.

Accésit de 15.000 pesetas, desierto.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Director general, Carvajal Ferrer.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Fariña Pérez contra la Orden ministerial de 9 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ricardo Fariña, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 9 de julio de 1968, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 185-B del polígono «San Pedro de Mezonzo», se ha dictado con fecha 1 de junio de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Ricardo Fariña Pérez contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 9 de julio de 1968, que fijó la indemnización por el traslado del comercio que el recurrente ejercía en el local de la calle de Fernández Latorre, número 76, de La Coruña, expropiado como finca número 185-B del polígono «San Pedro de Mezonzo», debemos anular en parte dicha resolución y declarar como declaramos que el demandante tiene derecho a que por la Administración se le abone, además de la indemnización ya percibida, la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas con los intereses legales de dicha suma desde el día 8 de febrero de 1968 hasta su completo pago, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a su efectividad. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

*ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Josa Sala contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Juan Josa Sala, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 224 y 227 del polígono «Pedrosa», de Barcelona, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Josa Sala contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 17 de julio de 1968, en cuanto se refiere al justiprecio de las parcelas números 224 y 227 del polígono «Pedrosa», en Barcelona, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes, por aparecer ajustados a derecho, los actos administrativos impugnados, absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas en la demanda, y sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.